

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2008
No. 188-08

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los cuatro días del mes de diciembre del 2008, a las 08H25, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretaria la señora Maribel Gutiérrez Burbano, Prosecretaria de la Institución. Asisten además el doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de noviembre del 2008.
2. Aprobación en Segunda de la Ordenanza que Establece Estímulos Tributarios para el Desarrollo Turístico del Cantón Tena.
3. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes
4. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de noviembre del 2008, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

SEGUNDO: APROBACIÓN EN SEGUNDA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN TENA.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe No.035 de la Comisión Permanente de Turismo y Ambiente, de la sesión del 8 de octubre del año en curso en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1208 del 12 de diciembre del 2008, en referencia al oficio GMT-GL-016 del 26 de noviembre del 2007, suscrito por la señora Gloria Lugo López, Concejala de Tena, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza que Establece Estímulos para el Desarrollo al Turismo, Construcción, Industria, Comercio u otras actividades Productivas, Culturales, Educativas, Deportivas y de

Beneficencia; que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su último inciso establece que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirá ordenanzas cantonales; que, según lo señalado en el artículo 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal son deberes y atribuciones del Concejo el ejercer la facultad legislativa cantonal a través de Ordenanzas, acuerdos o resoluciones de conformidad de sus competencias, determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad; que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que corresponde a la Municipalidad, promover el desarrollo económico, social, ambiental y cultural dentro de su jurisdicción; que, el artículo 310 de la antes señalada Ley establece que mediante Ordenanza, el Concejo Municipal podrá disminuir hasta un noventa y cinco por ciento de sus tributos, a favor de las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones al desarrollo del turismo dentro del Cantón; que, el artículo 16, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad emitir informe o dictámenes respecto de ordenanzas tributarias; que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el 20 de noviembre, aprobó en primera la antes señalada Ordenanza,

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Establece Estímulos Tributarios para el Desarrollo Turístico del Cantón Tena, con el siguiente contenido:

ORDENANZA QUE ESTABLECE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN TENA

Art.1. Objetivo.- Constituye objeto de estímulos tributarios municipales, las nuevas inversiones que realicen las personas naturales o jurídicas en el Cantón Tena, para el desarrollo de actividades turísticas.

Corresponde a la Municipalidad de Tena, a través de Dirección Financiera, conceder exoneraciones tributarias a las nuevas inversiones, de acuerdo a la actividad antes descrita.

Art.2. Beneficiario.- Las dispensas tributarias parciales establecidas en la presente Ordenanza, tendrán el carácter general y serán aplicadas a favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones para el turismo, entendiéndose por nueva inversión, aquel nuevo recurso de capital que las personas naturales y jurídicas utilicen para la actividad antes señalada, que permitan la reactivación y estímulo al crecimiento económico local, la creación de fuentes de empleo y la generación de flujos de efectivo a favor de las personas naturales y de las empresas locales.

También es inversión los recursos que las instituciones públicas destinen al adquirir insumos para la producción de bienes o servicios; para la construcción de infraestructura física; para la adquisición de bienes muebles de larga duración e inmuebles existentes en la economía; se incluyen las reparaciones mayores en bienes y en obras. Inversión también se considera un activo para el acrecentamiento de la riqueza por medio de actos distributivos (tales como intereses, regalías, dividendos y arrendamientos), que aumente el capital o permita el logro de otros beneficios para el inversionista, como aquellos obtenidos a través de sus relaciones mercantiles.

Art.3. Exclusiones.- No se otorgarán los beneficios establecidos en esta Ordenanza:

- a. A las personas naturales y jurídicas cuyos socios accionistas, ya sea directamente, o sus cónyuges, fueren deudores de la AGD, de instituciones financieras cerradas o del Fisco.
- b. A las personas naturales y jurídicas previstas en el numeral anterior, o los cónyuges de sus socios que integren con posterioridad esas compañías, en cuyo caso, perderán dichos beneficios y reintegrarán aquellos de los cuales se hubieren beneficiado;
- c. Los fideicomisos de los cuales formen parte personas jurídicas, socios o accionistas que se encontraren en la situación prevista en el numeral 1 de este artículo; y

Art.4. Porcentaje.- Los estímulos tributarios se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Durante los primeros cinco años de la fecha de aprobación de la solicitud que presenten las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en la actividad descrita en el artículo 1 de esta Ordenanza, serán beneficiadas con la disminución del **sesenta por ciento (60%)** sobre los valores que corresponda cancelar por concepto de tributos municipales; y durante los cinco últimos años hasta que se cumpla el plazo de diez años, las rebaja será del **cuarenta por ciento (40%)**. Debiendo la diferencia ser cancelada por los beneficiarios, dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Los porcentajes antes descritos tendrán un plazo máximo de duración de diez (10) años improrrogables, a partir de la fecha de aprobación de la solicitud que presenten las personas naturales o jurídicas beneficiadas de los estímulos tributarios municipales contenidos en la presente Ordenanza.

Art.5. Estímulos.- Los estímulos que se establecen en el artículo 1, de esta Ordenanza, se aplicarán a los siguientes tributos:

- a) Impuesto a la propiedad urbana;
- b) Impuesto a la propiedad rural;
- c) Impuesto a la patente municipal; y,
- d) Contribuciones especiales de mejoras.

Art.6. Terminación.- Transcurridos los diez años, los sujetos pasivos beneficiados con los estímulos tributarios previstos en esta Ordenanza, dejarán de gozarlos e iniciarán el pago de tributos descritos en el artículo anterior, de acuerdo a la Ley vigente a la fecha de terminación del beneficio.

Art.7. Transferencia.- Cuando se produzca traspaso o transferencia de dominio de un bien, cuyo propietario se encuentra en goce de cualquiera de los estímulos tributarios municipales señalados en esta Ordenanza, el nuevo propietario gozará de los mismos beneficios tributarios, hasta que se cumpla el período de diez (10) años, siempre y cuando realice aumento de inversión por una sola vez, de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza, en cuyo caso, la Municipalidad, a petición del interesado, realizará la determinación tributaria respectiva

Art.8. Petición.- Las peticiones para otorgar estímulos tributarios se dirigirán al Alcalde, quien remitirá a la Dirección Financiera como responsable del área tributaria para que emita informe de procedencia o no del petitorio, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, el mismo que notificará inmediatamente al interesado.

Art.9. Documentos.- La solicitud estará acompañada de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, en la que se hará constar, entre otros aspectos legales, el costo de la inversión y la actividad que desarrollará él o los inversionistas.

En los casos que la petición se relacione con la construcción de edificios con fines turísticos, será imprescindible el cumplimiento de las formalidades y requisitos que exija la Municipalidad, como la aprobación de planos y la obtención del visto bueno correspondiente otorgado por la Dirección de Planificación Municipal.

Art.10. OBLIGACIONES:

Inversionistas.- Las personas naturales o jurídicas que realicen las nuevas inversiones en la actividad señalad en el artículo 1 de esta Ordenanza, están obligadas a prevenir los daños ambientales y en caso de producirlos, serán responsables por los mismos en los términos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de remediar las causas que los provocaron y asumir las responsabilidades que le corresponda.

A través del Departamento que corresponda, la Municipalidad solicitará los informes de impacto ambiental en los casos que considere necesario.

Municipio.- El Gobierno Municipal, tendrá la obligación de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones de los inversionistas.

La municipalidad se compromete a facilitar la información, asesoramiento y dirección técnica en servicios básicos: instalaciones de agua, red pluvial, saneamiento y tratamiento de agua, como apoyo para el proyecto.

Promover los servicios turísticos y ecoturísticos en revistas, folletos, DVD's y otros medios como la página Web, además de instalar de Internet inalámbrico en el Malecón de Tena y la Isla Amazónica.

Art.11. Derogatoria.- Quedan derogadas todas aquellas Ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente Ordenanza.

Art.12. Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe 038 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, de la sesión del 3 de diciembre del 2008 en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1535 del 6 de noviembre del año en curso, en referencia al memorando 492 DP, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el Proyecto de Planificación Urbanística de la Cabecera Parroquial de Chonta Punta, para su aprobación por parte del Concejo.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 038 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, de la sesión del 3 de diciembre del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1535 del 6 de noviembre del mismo año, en referencia al memorando 492 DP, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el Proyecto de Planificación Urbanística de la Cabecera Parroquial de Chonta Punta, para su aprobación por parte del Concejo; que, es necesario implementar en este importante sector una adecuada planificación y ordenamiento del suelo que permita su desarrollo y crecimiento urbanístico acorde que sus requerimientos para la dotación de obras de infraestructura básica; que, es necesario realizar un reordenamiento urbanístico a fin de promover programas y proyectos de vivienda, turismo y legalización de tierras,

RESUELVE: Aprobar el Proyecto de Planificación Urbanística de la Cabecera Parroquial de Chonta Punta.

TERCERO: LECTURA DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio No. 075 AJGMT del 25 de noviembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite copia certificada de la Resolución dictada por el Juez Trigésimo del Cantón Durán el 1 de agosto del 2008, con lo cual concede licencia o autorización judicial para

que la señorita abogada Grace Russo Chauvín, proceda a donar a favor de su hermana Fanny Russo Chauvín, la mitad del lote de terreno ubicado en la Lotización La Salud, barrio Eloy Alfaro, lote 2, manzana G, proyecto de subdivisión que fue suspendido mediante Resolución de Concejo 1530 del 29 de octubre del 2008, en lo demás se ratifica en el informe jurídico ingresado con oficio 064-AJ-GMT de fecha 16 de octubre del 2008.

EL PROCURADOR SÍNDICO explica que el trámite de subdivisión fue suspendido por cuanto no adjuntó la autorización judicial de donación dictada por el Juez Trigésimo del Cantón Durán, una vez cumplido con este requisito es procedente la subdivisión.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio No. 075 AJGMT del 25 de noviembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite copia certificada de la Resolución dictada por el Juez Trigésimo del Cantón Durán el 1 de agosto del 2008, con lo cual concede licencia o autorización judicial a favor de la abogada Grace Russo Chauvín, facultándola donar a favor de su hermana Fanny Russo Chauvín, la mitad del predio de su propiedad, ubicado en la Lotización La Salud, barrio Eloy Alfaro; que, mediante Resolución de Concejo 1530 del 29 de octubre del 2008, se dejó pendiente la aprobación de esta subdivisión por no cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, una vez cumplidos las formalidades previstas, el Concejo se ratifica en los demás numerales que contiene el oficio 064-AJ-GMT del 16 de octubre del 2008, mediante el cual se emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 2, manzana G, de propiedad de la señorita abogada Grace Russo Chauvín, ubicado en la Lotización La Salud, barrio Eloy Alfaro, calle Guayaquil; que, mediante oficio 217 GMT DP del 13 de octubre del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 06080 del 13 de octubre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no

exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, pagará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESUELVE:1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 02, manzana G, calle Guayaquil, barrio Eloy Alfaro, propiedad de la abogada Grace Russo Chauvín, el mismo que tiene una superficie total de 381.30m², subdividiéndose en los lotes 2-A con 189.63m² y lote 2-B con 191.67m².

2. A fin de evitar las penas legales del perjurio, se dispone la obligatoriedad que tiene tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente a favor de su hermana Fanny Russo Chauvín, conforme consta en la Resolución dictada por el Juez Trigésimo del Cantón Durán el 1 de agosto del 2008, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este proceso obedece a una división para donación.

2. Oficio 077-AJ-GMT del 27 de noviembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Ángel Abdón Sarmiento.

EL PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que cuando son donaciones siempre tiene que contarse con la insinuación judicial debidamente autorizada por el juez o por el notario que actualmente tiene facultad, de pronto esto esta faltando en la Ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY solicita que el Procurador Síndico sugiera una reforma a la Ordenanza, a fin de normar las subdivisiones con motivo de donación y además en el informe jurídico se haga constar el nombre de la persona a la que se va a donar y por consecuencia en la Resolución de Concejo.

Aceptado el pedido y sugerencia, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio No.077-AJ-GMT del 27 de noviembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 03, manzana 01, de propiedad del señor Ángel Abdón Sarmiento, ubicado en el sector El Toglo; que, mediante oficio 238 GMT DP del 12 de noviembre del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 07159 del 12 de noviembre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias señala que en el caso de subdivisiones favor de herederos, legitimarios o donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor de 300 m², caso contrario lo hará en dinero; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la antes señalada Ordenanza, la misma que indica que en los casos de subdivisión por herencia, división de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación, pero en ningún caso será menor a 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informe técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al

avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

- RESUELVE:** 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 02, manzana G, ubicado en el sector El Toglo, calle Sin Nombre, propiedad del señor Ángel Abdón Sarmiento Sarmiento, el mismo que tiene una superficie total de 382,50m², subdividiéndose en los lotes: 3-A con 120.00m² y 3-B con 210.00m².
2. A fin de evitar las penas legales del perjurio, se dispone la obligatoriedad que tiene tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente a favor de la señora Gloria María Sarmiento Mancheno, conforme consta en la Declaración Juramentada legalizada ante la señora Notaria del Cantón Archidona, el 15 de octubre del 2008, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este proceso obedece a una división para donación.
3. Oficio 078-AJ-GMT del 27 de noviembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora Blanca Rosa Villacís Abarca.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio No.078-AJ-GMT del 27 de noviembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote s/n, manzana s/n, de propiedad de la señora Blanca Rosa Villacís Abarca, ubicado en el barrio Aeropuerto; que, mediante oficio 250 GMT DP del 26 de noviembre del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 07547 del 26 de noviembre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad,

siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en el barrio Aeropuerto No.1, calles Simón Bolívar y Vicente Rocafuerte, propiedad de la señora Blanca Rosa Villacís Abarca, el mismo que tiene una superficie total de 1.017.50m², subdividiéndose en los lotes: A con 442.13m² y B con 575.37m².

4. Oficio 079-AJ-GMT del 27 de noviembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora Silvana Aída Paredes Llori.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio No.079-AJ-GMT del 27 de noviembre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Silvana Aída Paredes Llori, ubicado en el sector Las Playas; que, mediante oficio 232 GMT DP del 4 de noviembre del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en

la forma propuesta; que, con el título directo 06863 del 31 de octubre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias señala que en el caso de subdivisiones favor de herederos, legitimarios o donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor de 300 m², caso contrario lo hará en dinero; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la antes señalada Ordenanza, la misma que indica que en los casos de subdivisión por herencia, división de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación, pero en ningún caso será menor a 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informe técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:** 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 01, manzana s/n, ubicado en el sector Las Playas, calles Tena y Augusto Rueda, propiedad de la señora Silvana Aída Paredes Llori, el mismo que tiene una superficie total de 477.00m², subdividiéndose en los lotes 01-A con 166.60m² y lote 01-B con 310.40m².
2. A fin de evitar las penas legales del perjurio, se dispone la obligatoriedad que tiene tanto la Procuraduría Síndica

Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente a favor de su hija Verónica Daniela Grefa Paredes, conforme consta en la Declaración Juramentada legalizada ante la señora Notaria del Cantón Archidona, el 13 de octubre del 2008, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este proceso obedece a una división para donación.

5. Oficio 254 GMT DP del 4 de diciembre del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el Proyecto de Urbanización Los Cedros de propiedad de la Empresa CONSORCESA.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que en el numeral 7 del informe no consta lo que se resolvió en la sesión anterior sobre la fecha tope para la entrega de los estudios de agua y alcantarillado, es necesario señalar la fecha, además se definió que el área donde esta la planta de tratamiento de agua, sector Pullurco, se realice el traspaso a la municipalidad, fuera del área comunal.

LA CONCEJALA GLORIA LUGO pregunta si después de que se apruebe este proyecto existe algún convenio entre el urbanizador y la municipalidad para que se cumplan con lo resuelto.

EL PROCURADOR SÍNDICO informa que se realiza un convenio donde se compromete el urbanizador a entregar por etapas las obras de infraestructura básica.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY expone que la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación considerará todas estas observaciones para emitir el respectivo informe ante el Concejo.

CONSIDERANDO: El Oficio 254 GMT DP del 4 de diciembre del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el Proyecto de Urbanización Los Cedros de propiedad de la Empresa CONSORCESA, ubicado en el sector Aeropuerto, Av. Tamiahurco.

RESUELVE: Remitir el documento en referencia, a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

6. Oficio s/n del 4 de diciembre del 2008, suscrito ingeniera Marlene Cabrera, Coordinadora General de la Unidad Municipal de Desarrollo Infantil (UMDIIN) y licenciado Trajano Taipe Coordinador General de la Junta Parroquial de Chonta Punta, quienes solicitan apoyo económico para asistir a una Pasantía a la Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI, en Santiago de Chile, del 9 al 13 de diciembre del 2008, en representación del Gobierno Municipal de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que de acuerdo a la disponibilidad económica y la parte legal se considere los viáticos.

CONSIDERANDO: El Oficio s/n del 4 de diciembre del 2008, suscrito por los funcionarios, ingeniera Marlene Cabrera, Coordinadora General de la Unidad Municipal de Desarrollo Infantil (UMDIIN) y licenciado Trajano Taipe Coordinador General de la Junta Parroquial de Chonta Punta, quienes solicitan apoyo económico para asistir a una Pasantía en el exterior; que, los proyectos de desarrollo infantil que manejan los dos técnicos mereció el Primer Premio en la Categoría de Políticas Sociales desarrollado a nivel nacional, lo cual amerita brindar el apoyo institucional para incrementar sus conocimientos; que, los temas a tratarse e dicha pasantía permitirá adquirir experiencia y aplicar nuevas estrategias en crecimiento con equidad, así como describir la política de desarrollo social y superación de la pobreza y principalmente en sistemas de atención y protección a la infancia,

RESUELVE: Incrementar la transferencia de recursos a los Proyectos 151 y 351 para el pago de viáticos y subsistencias al interior y exterior del país, a fin de que los Coordinadores Generales licenciado Trajano Taipe e ingeniera Marlene Cabrera, asistan a la Pasantía en la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), de Educación Parvularia Integral a Niños Vulnerables, en Santiago de Chile, del 9 al 13 de diciembre del 2008, en representación del Gobierno Municipal de Tena.

7. Oficio s/n del 28 de noviembre del 2008, suscrito por el señor Jorg Meter Holla, Director GTZ-Ecuador, quien pone en consideración la donación gratuita de las acciones de ERDESU a los accionistas regionales.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY indica que el se encuentra de delegado para asistir a las reuniones que convoca ERDESU, y las acciones actuales que tiene la municipalidad estaba por entregarse a Termopichincha pero todavía no se ha realizado el traspaso, ahora la GTZ quiere donar 60 acciones más, que se tendría que aceptar para luego poder negociar, para el efecto primeramente hay que oficiar informando sobre la aceptación por parte de la municipalidad.

EL PROCURADOR SÍNDICO expresa que hay que aceptar la donación y autorizar al Alcalde y Procurador Síndico suscriban los trámites para la donación de las acciones.

CONSIDERANDO: El Oficio s/n del 28 de noviembre del 2008, suscrito por los señores Jorg Peter Holla y señora Silvia Heyers, Director y Gerenta Administrativa de la GTZ-Ecuador, respectivamente, quienes proponen la donación gratuita de acciones de la Empresa ERDESU a favor de los accionistas regionales; que es necesario compartir el fortalecimiento de la capacidad accionaria en forma

equitativa con los demás integrantes de la Empresa de Energía Renovable y Desarrollo Sustentable, para mejorar las opciones de inversión futura,

RESUELVE: Aceptar las 60 acciones que se entrega en forma voluntaria y gratuita al Gobierno Municipal de Tena, por parte de la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), para incrementar el paquete accionario dentro de la Empresa de Energía Renovable y Desarrollo Sustentable (ERDESU) y autorizar por lo tanto a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal realicen todos los trámites legales a fin de fiquitar esta donación.

8. Oficio No.084-P-CDGM del 1 de diciembre del 2008, suscrito por el señor Ángel Carvajal Vásconez, Presidente del Club Gremio de Mecánicos, quien solicita apoyo económico para solventar gastos en el Campeonato Nacional a realizarse en Machala, provincia El Oro del 9 al 14 de diciembre del 2008.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que no esta de acuerdo en atender este requerimiento, a parte de que el arquitecto Bazurto nos insulto en la radio y ahora se ha hecho mecánico, además que no existe presupuesto para estos aportes, para dar a los mecánicos es preferible apoyar a las personas que viajan a Chile, a parte de que hay que disciplinarnos en el manejo presupuestario si no esta previsto negar este tipo de peticiones.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO indica que desde este momento tenemos que cambiar de actitud y no comenzar a mover el dinero de un programa a otro por dar este tipo de facilidades, no esta de acuerdo y solicita que se niegue porque no hay recursos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que además la Municipalidad se encuentra en balance de fin de año.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO expone que existen algunos gremios y asociaciones que necesitan de apoyo económico y que si atendemos uno debemos atender al resto, además que el arquitecto Bazurto no debería ni siquiera firmar en esa petición luego de los insultos que les hizo.

LA SEÑORITA CONCEJALA ELSI ANDY indica que este gremio esta conformado de un buen grupo de profesionales que tranquilamente puedan aportar.

CONSIDERANDO: El Oficio No.084-P-CDGM del 1 de diciembre del 2008, suscrito por el señor Ángel Carvajal Vásconez, Presidente del Club Gremio de Mecánicos, quien solicita apoyo económico para solventar gastos en el Campeonato Nacional a realizarse en Machala, provincia El Oro del 9 al 14 de diciembre del 2008; que, el numeral 15 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que son funciones primordiales del Municipio el promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines,

RESUELVE: Aprobar la entrega de USD. 2.000,00 a favor del Club Deportivo Gremio de Mecánicos, a fin de solventar los costos de su participación en el Campeonato Nacional de Fútbol Barrial, a realizarse en la ciudad de Machala, provincia El Oro del 9 al 14 de diciembre del 2008;

9. Oficio s/n del 12 de noviembre del 2008, suscrito por el señor José Carlos Huilca Altamirano, Presidente de la Junta Parroquial de Chonta Punta, Encargado, quienes ponen en conocimiento sobre lo tratado en la sesión ordinaria de la Junta Parroquial de Chonta Punta del 12 de noviembre del 2008, referente a la remoción del señor Arcenio Shiguango Chongo, a su cargo de Presidente y Miembro de la Junta Parroquial.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que este documento se lo pone únicamente para conocimiento del Concejo.

10. Oficio 0056 R-CECIB-CRN-08 del 27 de noviembre del 2008, suscrito por el profesor Santiago Tapuy, Director de la Red de Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües "Centro Río Napo", quien solicita la renovación del convenio de dotación de combustible para el año 2009.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que debe incluirse en el presupuesto del año 2009.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY sugiere que se autorice la renovación del convenio para la dotación de combustible.

CONSIDERANDO: El Oficio 0056 R-CECIB-CRN-08 del 27 de noviembre del 2008, suscrito por el profesor Santiago Tapuy, Director de la Red de Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües "Centro Río Napo, quien solicita la renovación del convenio de dotación de combustible para el año 2009, el mismo que será utilizado en la ejecución de programas de capacitación a los docentes en temas de educación, producción, salud, ambiente y asistencia técnica pedagógica; que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en forma complementaria y en medida que le permitan sus recursos, el Municipio podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social; que, el artículo 150 de esta misma Ley, determina que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo por lo que le compete coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del Municipio,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal suscriban la renovación del Convenio de Dotación de Combustible para el año 2009 a favor de la de la Red de Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües

“Centro Río Napo, para cuyo efecto se solicita a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Presupuesto, incluyan en el ejercicio económico del próximo año, una partida presupuestaria que permita financiar este requerimiento.

11. Oficio s/n del 1 de diciembre del 2008, suscrito por el licenciado Marcial García, Presidente del Comité de la Escuela de Práctica Docente Santo Domingo Savio No.2, quien solicita apoyo económico para el desarrollo de las distintas actividades y disciplinas del Comité, participe durante el presente año lectivo 2008 – 2009.

LA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO expresa que hay que dar el mismo tratamiento de la petición anterior, además que al licenciado Marcial García, siempre se le ha apoyado en otros aspectos.

CONSIDERANDO: El Oficio s/n del 1 de diciembre del 2008, suscrito por el licenciado Marcial García, Presidente del Comité de la Escuela de Práctica Docente Santo Domingo Savio No.2, quien solicita apoyo económico para el desarrollo de las distintas actividades y disciplinas del Comité, participe durante el presente año lectivo 2008 – 2009.

RESUELVE: Negar la petición en referencia, por cuanto la Municipalidad no dispone de recursos económicos suficientes para atender este requerimiento.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 10H10 del día jueves 4 de diciembre del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la señora Prosecretaria que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Maribel Gutiérrez Burbano
SECRETARIA GENERAL (E)